



**info df**  
Instituto de Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

CONTRATO NO. INFODF/DAF/RMSG/AD/015/2014

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “**INFODF**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO CRISTÓBAL ROBLES LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LICENCIADA ROCÍO AGUILAR SOLACHE, EN SU CARÁCTER DEL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA GRUPO BUKBARA, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA MARÍA GRACIELA JIMÉNEZ ERAZO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA, Y COMO “**LAS PARTES**” CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**I. Declara el “INFODF” por conducto de su Representante Legal:**

- I.1 El 28 de octubre de 2005 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, mediante el cual se crea el “**INFODF**”.
- I.2 El 28 de marzo de 2008, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y el 3 de octubre de 2008 se publicó en ese mismo medio de difusión, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- I.3 El 29 de agosto de 2011 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, de la que se derivó el cambio de denominación del “**INFODF**”, quedando como Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Distrito Federal, siendo las últimas reformas de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal las publicadas el 13 y 14 de marzo de 2014, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- I.4 De acuerdo con los artículos 63, párrafo primero, y 66, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de marzo de 2008, y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el “**INFODF**” es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía presupuestaria, de operación y decisión en materia de transparencia y acceso a la

1 de 12



**info**df  
Instituto de Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

CONTRATO No. INFODF/DAF/RMSG/AD/015/2014

información pública; así como de protección de datos personales, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF) y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF) y de las normas que de ellas deriven, de conformidad con los artículos 63 y 23, de dichos ordenamientos, respectivamente.

I.5 El Cristóbal Robles López, en su carácter de Director de Administración y Finanzas y Representante Legal, cuenta con facultades para representar al “**INFODF**” según consta en la Escritura Pública 112397, de fecha 07 de mayo de 2014, otorgada ante la Fe del Notario Público No. 56 del Distrito Federal, Lic. Eduardo A. Martínez Urquidi.

I.6 Dentro de los objetivos de la LTAIPDF se encuentran los siguientes:

- I. Proveen lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos;
- II. Optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones y en la evaluación de las políticas públicas
- III. Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral;
- IV. Favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los sujetos obligados;
- V. Mejorar la organización, clasificación y manejo de documentos en posesión de los Entes Obligados;
- VI. Contribuir a la democratización y plena vigencia del Estado de Derecho;
- VII. Contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas de los Entes Obligados a través de la generación y publicación de información sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, oportuna y comprensible, y
- VIII. Promover y fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información pública.

1.7 El 15 de abril de 2008 se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y el 16 de diciembre de 2011 sus modificaciones y adiciones, ordenamiento que regula actos de adquisiciones, contrataciones de servicios y





**info df**  
Instituto de Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

CONTRATO NO. INFODF/DAF/RMSG/AD/015/2014

- arrendamientos que lleva a cabo el “**INFODF**” con cargo a su presupuesto autorizado, mismos que se referirán en adelante como los **LINEAMIENTOS**.
- I.8** Requiere la contratación de los servicios referidos en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente Contrato, en atención a la solicitud de la Dirección de Capacitación y Cultura de la Transparencia del “**INFODF**”, formulada mediante oficio No. INFODF/DCCT/146/2014 de fecha 22 de mayo de 2014, suscrito por su titular, Lic. Rocío Aguilar Solache.
- I.9** La partida presupuestal **3362**, denominada “**Servicio de impresión**”, que soporta el presente Contrato, cuenta con suficiencia presupuestal para efectuar la erogación que se genere en virtud de los términos pactados en el mismo, de conformidad con la Requisición de Compra y/o Servicio Número **005037** de fecha **21 de mayo de 2014**, por un monto de **\$124,421.60 (CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS 60/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado incluido (**ANEXO I**).
- 1.10** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, fracción IX, 15 párrafo primero, 17 fracción III, 32, 35 y 38 de los **LINEAMIENTOS**, se adjudica de manera directa este Contrato, en virtud de que su monto no se rebasa los techos máximos de actuación autorizados para este tipo de procedimiento de contratación, durante este ejercicio presupuestal.
- I.11** Para los efectos fiscales las autoridades hacendarias le asignaron el Registro Federal de Contribuyentes número **IAI060330V45**.
- I.12** Cuenta con plena capacidad legal y económica para celebrar este Contrato.
- I.13** Para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, el “**INFODF**” señala como su domicilio el ubicado en: La Morena 865, local uno, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México, Distrito Federal.

**II.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” bajo protesta de decir verdad, declara que:**

- II.1** Es una sociedad anónima de capital variable, legalmente constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública 40,662, de fecha 11 de noviembre de 2009, otorgada ante la Fe del Notario Público No. 120 del Distrito Federal, Lic. Miguel Ángel Espíndola Bustillos, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con el folio mercantil No. 5744 \* 11 el 08 de diciembre de 2009.
- II.2** La C. María Graciela Jiménez Erazo acredita su personalidad en su calidad de Representante Legal del prestador de servicios mediante el mismo testimonio referido



Instituto de Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

CONTRATO NO. INFODF/DAF/RMSG/AD/015/2014

en el apartado II.1 antes referido.

- II.3** Dentro de su objeto social se encuentra, entre otros, el de: **La prestación, el suministro y recepción de toda clase de servicios técnicos, administrativos, de operación, consultoría, corretaje, asesoría, asistencia técnica, capacitación y adiestramiento, servicios publicitarios y editoriales, la elaboración, producción, diseño, desarrollo, creación, compraventa, comercialización, distribución.**
- II.5** Cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para cumplir los servicios del presente Contrato, por lo que acepta prestarlos al "INFODF".
- II.6** Conoce los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y que se somete al cumplimiento de los mismos
- II.6** Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es **GBU091111AV6** y que a la firma del presente instrumento se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.
- II.7** Manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse inhabilitado para desempeñar los servicios objeto del presente Contrato, ni en los supuestos del artículo 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y numeral 40 de los LINEAMIENTOS.
- Asimismo manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de suscripción del presente contrato ninguno de sus socios, representantes o funcionarios tienen relaciones de carácter comercial, profesional ni laboral con su personal. Igualmente, que ninguno de los socios, su Representante Legal son parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra del "INFODF"; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.
- II.8** Expresa su consentimiento a efecto de que toda la información contenida en el presente acuerdo de voluntades y sus anexos, sea de naturaleza pública, con excepción de aquella entregada de forma expresa con carácter de confidencial o reservada y para los fines propios del presente instrumento.
- II.9** Señala como domicilio fiscal y legal para recibir toda clase de notificaciones y documentos y para los demás fines o efectos legales derivados de este Contrato, el ubicado en: **Valle de México No. 140, Colonia Valle de Aragón 1ª Sección, Municipio de Nezahualcóyotl, C.P. 57100, Estado de México.**



**III. AMBAS PARTES declaran de forma conjunta:**

- III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad.
- III.2. Que vistas las declaraciones que anteceden, es su deseo celebrar el presente contrato de conformidad con los términos y condiciones estipulados en las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** El "INFODF" encomienda a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el servicio consistente en: Impresión de 3,000 Ensayos que son parte de la Colección de Ensayos para la Transparencia de la Ciudad de México.

Lo anterior, de conformidad con las especificaciones técnicas y cantidades señaladas en el "Formato de Especificaciones Técnicas para Contrataciones" y que se describen a continuación:

***Ensayo 22 "Transparencia y Gastos de Campaña en las Elecciones: dos Eslabones para la Legalidad y la Legitimidad Electoral en la Ciudad de México"***

Especificaciones	
Ejemplares	1,000
No. de páginas estimadas	60 páginas interiores impresas a 2 x 2 tintas
Interiores	Papel bond de 90 grs.
Tamaño final	21.5 x 17
Forros	Impresos a 4 x 0 tintas sobre cartulina couché de 250 grs., laminado plástico mate 1 x 0, con 2 solapas de 8 cm. cada una.
Acabado	Refinados y pegados en Hot Melt

***Ensayo 23 "Derecho al Olvido en Relación con el Derecho a la Protección de Datos Personales"***

Especificaciones	
Ejemplares	1,000
No. de páginas estimadas	62 páginas interiores impresas a 2 x 2 tintas
Interiores	Papel bond de 90 grs.
Tamaño final	21.5 x 17
Forros	Impresos a 4 x 0 tintas sobre cartulina couché de 250 grs., laminado plástico mate 1 x 0, con 2 solapas de 8 cm. cada una.
Acabado	Refinados y pegados en Hot Melt



**info**df

Instituto de Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

CONTRATO NO. INFODF/DAF/RMSG/AD/015/2014

**Ensayo 24 "La Protección de Datos Personales de Menores en la Era Digital"**

Especificaciones	
Ejemplares	1,000
No. de páginas estimadas	96 páginas interiores impresas a 2 x 2 tintas
Interiores	Papel bond de 90 grs.
Tamaño final	21.5 x 17
Forros	Impresos a 4 x 0 tintas sobre cartulina couché de 250 grs., laminado plástico mate 1 x 0, con 2 solapas de 8 cm. cada una.
Acabado	Refinados y pegados en Hot Melt

**SEGUNDA.- PRECIO.-** El "INFODF" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de \$107,260.00 (Ciento siete mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), más el 16% por concepto de Impuesto al Valor Agregado que equivale a \$17,161.60 (Diecisiete mil ciento sesenta y un pesos 60/100 M.N.), resultando un total de de \$124,421.60 (Ciento veinticuatro mil cuatrocientos veintiún pesos 60/100 M.N.).

El precio de los servicios es fijo, por lo que no se admitirán ajustes o incrementos al mismo.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO Y PAGOS EN EXCESO.-** El "INFODF" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la cantidad señalada en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato, en una sola exhibición y al concluir el servicio, previa autorización de la **Dirección de Capacitación y Cultura de la Transparencia** del "INFODF", mediante cheque nominativo o transferencia electrónica, en un plazo no mayor a los 10 días hábiles siguientes a la presentación de la factura correspondiente, en la Dirección de Administración y Finanzas del "INFODF". Para que esta factura se entienda por recibida, deberá encontrarse debidamente requisitada, conforme a las disposiciones establecidas en las leyes fiscales aplicables, de no ser así no se estará obligado a su pago.

Para llevar a cabo estos servicios, el "INFODF" no otorgará anticipo.

En el supuesto de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" recibiera pagos en exceso, se obliga a reintegrar al "INFODF" las cantidades correspondientes con sus respectivos intereses, contados a partir de que sean exigibles y hasta la fecha en que se haga efectivo dicho reintegro, mismos que serán cuantificados de acuerdo con la tasa establecida por la Ley de Ingresos del Distrito Federal.

**CUARTA.- VIGENCIA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir con los servicios a que se refiere el presente contrato durante el período comprendido del: **23 al 30 de mayo de 2014.**

**QUINTA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".-** Para dar cumplimiento al objetivo del presente contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a:





**info**df  
Instituto de Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

CONTRATO NO. INFODF/DAF/RMSG/AD/015/2014

- a. Realizar las impresiones de conformidad con las especificaciones señaladas en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente instrumento jurídico.
- b. Llevar a cabo todas aquellas actividades y servicios que sean requeridos por los servicios objeto del presente contrato, aportando toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo y la atención que sean necesarios.
- c. Realizar sus servicios profesionales conforme a las condiciones establecidas en el “**INFODF**” y acatando la normatividad correspondiente.
- d. Entregar el material descrito en la **CLAUSULA PRIMERA** del presente instrumento contractual a más tardar el 30 de mayo de 2014.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DEL “INFODF”.-** Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato el “**INFODF**” se compromete a:

- a. Pagar a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” la contraprestación económicamente establecida en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato, previa presentación de la factura correspondiente ante la Dirección de Administración y Finanzas contra entrega de los productos objeto del presente contrato a entera satisfacción del “**INFODF**”.
- b. Realizar las revisiones correspondientes, así como las observaciones y sugerencias necesarias a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, con el propósito de obtener el producto establecido.
- c. Realizar la revisión selectiva de los materiales previa a la aceptación de los mismos,
- d. Si de la revisión selectiva se encuentra que el material no cumple con las especificaciones de calidad de los productos, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, tendrá un plazo de 10 días naturales para la reposición de dichos materiales.

**SÉPTIMA.- RESPONSABLE INSTITUCIONAL.-** El “**INFODF**” designa al Lic. **Rocío Aguilar Solache, Directora de Capacitación y Cultura de la Transparencia**, para dar el debido seguimiento al presente instrumento jurídico, que permita el adecuado cumplimiento de los objetivos pactados en el mismo.

**OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, penúltimo párrafo de los **LINEAMIENTOS**, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” no podrá ceder en forma parcial ni total a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, con excepción de los derechos de cobro por la prestación de los servicios realizados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito, del “**INFODF**”.

**NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.-** “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual, a personas ajenas a la presente relación contractual, aún después de concluidos sus efectos, ningún tipo de información, datos estadísticos, resultados o productos, ya sea en forma parcial o total, que deriven de los trabajos que desarrolle para el “**INFODF**”. El incumplimiento a esta cláusula

dará origen a la aplicación de la pena convencional pactada o, en su caso, a la rescisión del contrato.

**DÉCIMA.- PENA CONVENCIONAL.-** Para el caso de incumplimiento por parte de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del contrato adjudicado, el **“INFODF”** podrá optar entre exigir la rescisión o el cumplimiento del mismo, más el pago, en ambos casos, a elección de este último, ya sea de la pena convencional correspondiente, o hacer efectiva la garantía de cumplimiento en términos de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, sin necesidad de intervención judicial.

La penalización por incumplimiento podrá ser por moratoria, o por indebido o parcial cumplimiento, la primera es consecuencia del retraso en la entrega de los servicios y la segunda es por el indebido o parcial cumplimiento. Cualquier incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente instrumento legal lleva a la rescisión del contrato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1840, 1844 y 1846, del Código Civil para el Distrito Federal, sin embargo las partes acuerdan que en caso de cualquier incumplimiento por parte del **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, quedará a decisión del **“INFODF”** el solicitar su cumplimiento o rescindir el contrato.

En lo que se refiere a las penalizaciones, si **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** presenta atraso, indebido o parcial cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) sin incluir IVA, por cada día natural de incumplimiento sobre el monto total del presente contrato, sin exceder del 10%, porcentaje que se aplicará con cargo directo a la facturación presentada por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** El **“INFODF”** a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en cualquier momento podrá rescindir administrativamente el presente contrato, con fundamento en el artículo 44 de sus LINEAMIENTOS, sin necesidad de previa declaración judicial, cuando el **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** incurra en las siguientes hipótesis:

I. Por causas imputables a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, sin responsabilidad alguna para el **“INFODF”**, podrá rescindir o exigir el cumplimiento en los en los casos de moratoria, incumplimiento parcial o indebido cumplimiento y podrá aplicar la pena convencional o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

II. En caso de incumplimiento total el **“INFODF”** podrá aplicar la rescisión y reclamar el pago de daños y perjuicios, y en función del interés público y evitar mayores quebrantos patrimoniales podrá contratar con un tercero la prestación del servicio objeto del presente instrumento jurídico.





**info**df  
Instituto de Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

CONTRATO No. INFODF/DAF/RMSG/AD/015/2014

III. Para el caso de que proceda la rescisión administrativa, ésta se iniciará dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a partir de que ocurra el evento, y conforme a lo establecido a continuación:

Se dará inicio a partir de que a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga, en su caso, y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el plazo, el Comité de Adquisiciones resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

La determinación del Comité de Adquisiciones con relación a la rescisión del contrato deberá ser fundada y motivada, así como notificada a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a partir de que se le haya comunicado el incumplimiento.

Una vez rescindido el contrato, el **“INFODF”** hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.- I. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** será el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y en especial de los ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, así como de personal que los acompañará o apoyará con motivo del cumplimiento al presente contrato, por lo que éste deslinda al **“INFODF”** de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por lo que la relación de dicho personal, sólo surtirá efectos con **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

II. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a responder de todas las reclamaciones que el personal señalado en el punto que antecede presentaren en contra del **“INFODF”**, en relación con los derechos laborales, civiles o de cualquier otra índole, que en su caso hicieran valer respecto a la prestación de los servicios objeto del presente contrato, por lo que en ningún caso el **“INFODF”** podrá considerarse como patrón, solidario o sustituto, ya que de ningún modo existe y por lo tanto no acepta relación de trabajo con **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** ni con dicho personal que designe o utilice de apoyo a éste.

III. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá cumplir con lo estipulado en la **CLÁUSULA PRIMERA** y con las obligaciones pactadas en la **CLÁUSULA QUINTA**, por lo que el **“INFODF”** no autoriza ninguna subcontratación de conformidad con el artículo 36 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

**DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.-** Los impuestos y derechos que correspondan a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, derivados del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, serán cubiertos por el mismo.



**info df**  
Instituto de Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

CONTRATO NO. INFODF/DAF/RMSG/AD/015/2014

El “**INFODF**” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

**DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, mediante póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, a favor del “**INFODF**” por un importe del 10% del monto total del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción II de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

**DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN.-** Cuando en la prestación de un servicio se presente caso fortuito o fuerza mayor, el “**INFODF**” bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al “**INFODF**”, éste deberá pagar a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión.

En cualquiera de los casos antes previstos, se pactará por las partes el plazo de suspensión a cuyo término, podrán reanudarse los servicios materia de este contrato o de ser el caso a consideración del “**INFODF**” se dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** El “**INFODF**” de conformidad con lo establecido por el artículo 44, en el penúltimo y último párrafos, de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, podrá en cualquier tiempo sin incurrir en responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato en cuestión, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del mismo y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al “**INFODF**”; por mutuo consentimiento de las partes, por caso fortuito o fuerza mayor cuando no sea posible continuar con la prestación de los servicios.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL (PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR).- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”,** será el único responsable, para el caso de que al prestar los servicios objeto de este contrato al “**INFODF**”, haga uso indebido de marcas o viole derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual, eximiendo de toda responsabilidad al “**INFODF**”.

En el caso de que durante la prestación de los servicios, se diera la creación de obras, éstas se considerarán realizadas en virtud de una obra por encargo de conformidad con el artículo 83, de la Ley Federal del Derecho de Autor vigente, por lo que la titularidad de cada uno de





**info**df  
Instituto de Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

CONTRATO No. INFODF/DAF/RMSG/AD/015/2014

los derechos patrimoniales sobre las mismas corresponderá al “**INFODF**”, concerniéndole las facultades relativas a su divulgación, integridad y de colección sobre este tipo de creaciones.

Bajo el supuesto señalado en el párrafo inmediato anterior, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a suscribir los contratos de cesión de derechos, cartas de colaboración remunerada, o cualesquiera instrumentos necesarios para la acreditación o constitución en favor del “**INFODF**” de los derechos de propiedad intelectual generados.

Asimismo “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a no utilizar los logotipos ni demás imágenes de identidad institucional oficial del “**INFODF**”, para fines distintos a lo establecido en el presente contrato, por lo que tampoco podrán, difundir o transmitir a terceros los mismos, así como tampoco los procesos, procedimientos o información confidencial, a los que tenga acceso su personal en virtud de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio.

**DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.-** Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, deberá estipularse por escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

**DÉCIMA NOVENA.- ANEXOS.-** Este contrato y sus anexos, constituyen el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, efectuada con anterioridad a la fecha de firma de este instrumento.

**VIGÉSIMA.- NULIDAD DEL CONTRATO.-** De resultar falsas las manifestaciones o si durante la vigencia del presente contrato “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” incurre en uno o varios de los supuestos señalados en la Declaración II.6, el contrato será nulo de conformidad con lo previsto por el artículo 2225 y demás relativos del Código Civil para el Distrito Federal, independientemente de la acción que pueda deducir el “**INFODF**”.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN.- I.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otra que pudiera ser competente en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**II.** Para resolver cualquier controversia que surja entre el “**INFODF**” y “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, se someterán a lo dispuesto en los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.



**info**df  
Instituto de Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

CONTRATO No. INFODF/DAF/RMSG/AD/015/2014

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONSENTIMIENTO.-** “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su consentimiento.

Leído por las partes, se firma el presente contrato por triplicado, uno para “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” y dos para el “**INFODF**”, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a **22 de mayo de dos mil catorce**, firmando en cada una de sus hojas los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación.

**LAS PARTES:**

**POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**

**POR EL “INFODF”**

\_\_\_\_\_  
**C. MARÍA GRACIELA JIMÉNEZ ERAZO**  
APODERADA LEGAL

\_\_\_\_\_  
**LIC. CRISTÓBAL ROBLES LÓPEZ**  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**POR EL “INFODF”**

\_\_\_\_\_  
**LIC. ROCÍO AGUILAR SOLACHE**  
DIRECTORA DE CAPACITACIÓN Y  
CULTURA DE LA TRANSPARENCIA